

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA FUNDACIÓN CIENCIA Y ESTUDIOS APLICADOS PARA EL DESARROLLO EN SALUD Y MEDIO AMBIENTE

Conste por la presente Adenda al Convenio de Cooperación que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES. -

Son partes suscribientes de la Adenda:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Avenida Ballivián N° 591, de la ciudad de Cochabamba, mediante la unidad ejecutora del Centro de Salud Universitario Nueva Gante y el Instituto de Investigaciones Biomédicas e Investigación Social – IIBISMED de la Facultad de Medicina, representada por su Decano, Dr. Daniel Elving Illanes Velarde, con C.I. N° 3575721 Cbba., designado mediante Resolución Rectoral N° 387/22 de 20 de abril de 2022, quienes, a los fines de la presente Adenda, se denominarán: **UMSS**.
- 1.2. La **FUNDACIÓN CIENCIA Y ESTUDIOS APLICADOS PARA EL DESARROLLO EN SALUD Y MEDIO AMBIENTE**, entidad privada, representada legalmente por su Presidente y Representante Legal, Dr. Faustino Torrico, con C.I. N° 814488 Cbba., designado en mérito al Testimonio de Poder N° 1126/2015 emitido por la Notaria de Fe Pública N° 16 del Distrito Judicial de Cochabamba, quien, en adelante, se denominará: **CEADES**.

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

Que, las **PARTES** en fecha 2 de marzo de 2017, suscribieron un Convenio que a la presente fecha se encuentra vigente, el cual, por así convenir a sus intereses y propósitos, se acuerda modificar mediante la presente Adenda, en sus artículos 3° y 10°.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -

La presente Adenda tiene por objeto **complementar el Artículo Tercero y modificar el Artículo Décimo** del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA FUNDACIÓN CIENCIA Y ESTUDIOS APLICADOS PARA EL DESARROLLO EN SALUD Y MEDIO AMBIENTE, suscrito en fecha 2 de marzo de 2017; misma que, quedará bajo los siguientes textos:

ARTÍCULO TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. De las obligaciones del **CEADES**:

(...)

k. Dotar insumos de material educativo visual, audiovisual e impreso.

- l. Coadyuvar en la gestión de medicamentos tripanomicidas en conjunto con el IIBISMED de la **UMSS** ante el programa nacional de Chagas.
- m. Coadyuvar en la gestión de reactivos en conjunto con el IIBISMED de la **UMSS** ante las diferentes instancias.
- n. Brindar apoyo técnico y logístico en el manejo del sistema digitalizado de atención a pacientes con la enfermedad de Chagas.
- o. Incluir los logos correspondientes de ambas **PARTES** en los documentos de redacción.
- p. Incluir las actualizaciones sobre la enfermedad de Chagas al personal médico, bioquímico y de enfermería del proyecto de análisis y evaluación del tratamiento de la enfermedad de Chagas.

B. De las obligaciones de la **UMSS**, mediante el IIBISMED:

(...)

- i. Dotar recursos humanos consistente en un médico, un enfermero y un bioquímico para la atención específica de pacientes con Chagas, con funcionarios de su plantel actual.

ARTÍCULO DÉCIMO: a la letra decía: **"DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.**

Es parte indivisible del presente Convenio, el Proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES CON CHAGAS – "NUEVA GANTE". Así mismo, otros proyectos futuros derivados de la actuación conjunta de LAS PARTES, se incorporarán como parte integral del presente Convenio.

Se cambia por el siguiente texto:

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Es parte del presente Convenio la inclusión del Proyecto de **"ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS EN EL DISTRITO 9, ZONA LA TAMBORADA DEL CENTRO DE SALUD UNIVERSITARIO NUEVA GANTE"** y beneficiar de esta manera a la población en riesgo de padecer la enfermedad del Centro de Salud Universitario "Nueva Gante", así como el manejo protocolizado del paciente con la enfermedad de Chagas en la red **CERCADO I**, dando cumplimiento a lo establecido en la actual política nacional de salud.

La producción intelectual generada producto del cumplimiento de las actividades del presente Convenio será de propiedad de la institución proponente, debiendo ser registrada de acuerdo a normativa vigente.

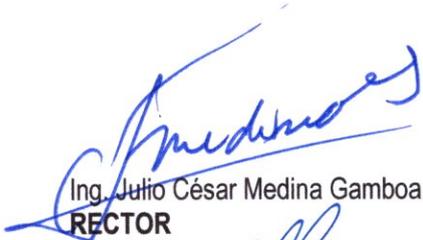
CUARTA: CONFORMIDAD. -

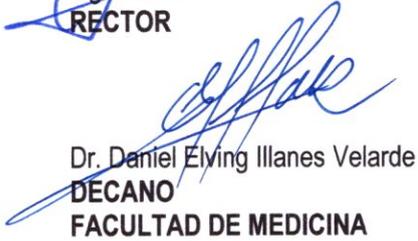
Los once (11) artículos e incisos del Convenio original que no fueron modificados con la presente Adenda, se mantienen incólumes y en plena vigencia. En señal de aceptación, las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 12 días del mes de abril del año 2023.

POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR


Dr. Daniel Elving Illanes Velarde
DECANO
FACULTAD DE MEDICINA

**FUNDACIÓN CIENCIA Y ESTUDIOS APLICADOS
PARA EL DESARROLLO EN SALUD Y MEDIO
AMBIENTE**


Dr. Faustino Torrico
PRESIDENTE




Wgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS